

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA GALDYS RODRIGUEZ DE BARRERO, herederos ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ y XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ

Rad: 73001-31-10-004-2019-00439-00

El Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del Código General del Proceso y Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de MARIA GALDYS RODRIGUEZ DE BARRERO (q.e.p.d.), identificado (a) con la c.c. 38.434.046 de Cali, presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR, quien obra como partidor en su nombre y de los herederos ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ en calidad de hija identificada con la c.c. 65.746.256 de Ibagué y en calidad de hija XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ, identificada (o) con la c.c. No 65.746.255 de Ibagué Tolima.

Segundo: Protocolícese este expediente en la Notaria Primera del Círculo de Ibagué.

Tercero: Expídanse fotocopias auténticas del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído con sus respectivas constancia de ejecutoria, para tal efecto de su registro.

Cuarto: A costas de la parte interesada déjense fotocopias del expediente para el archivo del juzgado.

Quinto: ordénese levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése.

Sexto: Cumplido lo anterior, entréguese bajo recibo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Case 100

MEMORIAL Y TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SUCESION DE MARIA GLADYS BARRERO Rad. 73001311000420190043900

Cesar Augusto Gomez Escobar <ceaugoes@gmail.com>

Jue 21/01/2021 9:32

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (690 KB)

PARTICION SUCESION ELIANA BARRERO(2).pdf; Sustitución Poder a NICOLAS(1).pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO

Rad. 73001311000420190043900

CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR, abogado, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la C.C. N° 14.238.835 de Ibagué y portador de la T.P.No.43.835 C.S.J. En mi calidad de apoderado y PARTIDOR designado dentro del proceso de la referencia y en obediencia a su auto proferido el 19 de enero de 2021, comedidamente allego trabajo de partición y adjudicación conforme fue ordenado en audiencia de fecha 17 de noviembre de 2020, para su aprobación, el mismo coadyuvado y aprobado por el apoderado de **XIOMARA BARRERO RODRÍGUEZ** el Doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA** abogado, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la C.C. N° 1.110.556.172 de Ibagué y portador de la T.P.No.310.628 C.S.J.

Asimismo, allego memorial solicitud de aprobación del trabajo de partición coadyuvado por el Doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA** apoderado de **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ**, trabajo de particion y adjudicacion y sustitución del poder. Adjunto pantallazo en el cual se evidencia el envío del trabajo de partición del correo al Doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA** y su respuesta positiva al mismo.

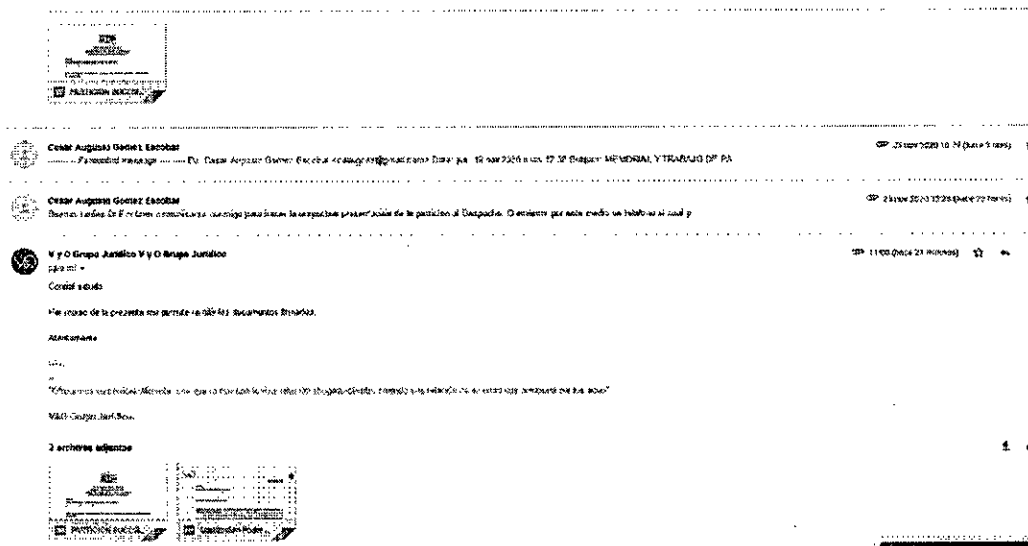
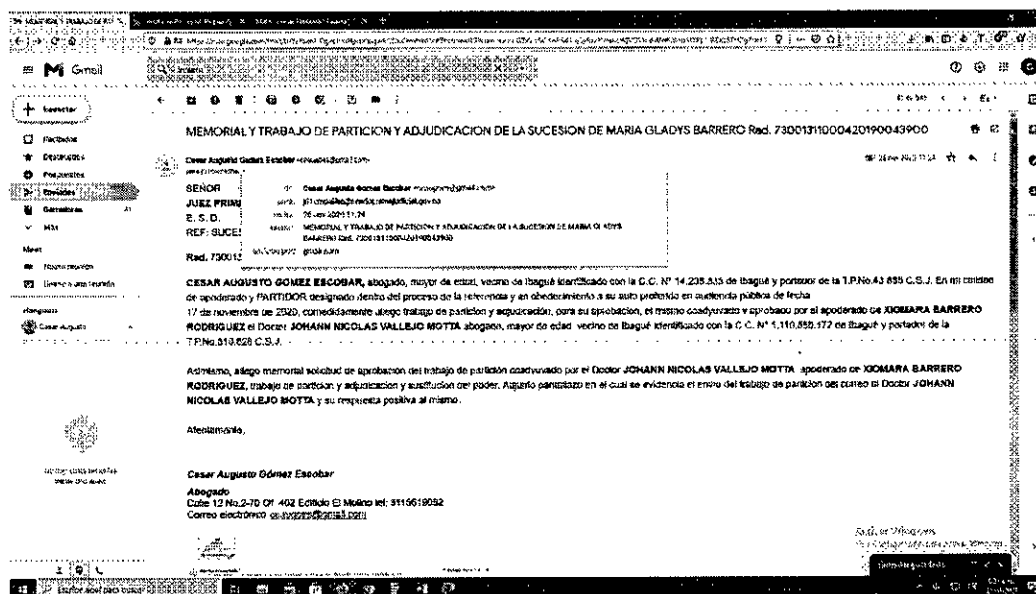
No es por demás manifestarle al despacho que dicho correo fue enviado el 26 de noviembre de 2020 (el cual se adjunta a este correo) y que me permito reenviar en su totalidad.

Por favor acusar recibido

Atentamente,

Abogado

Correo electrónico ceaugoes@gmail.com





Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomas
Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
Correo electrónico ceaugoes@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E S D

REF. SUCESION INTESTADA de la causante MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO

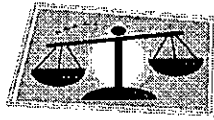
Rad. 73001311000420190043900

CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR, abogado, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la C.C. N° 14.238.835 de Ibagué y portador de la T.P.No.43:835 C.S.J. En mi calidad de apoderado y **PARTIDOR** designado dentro del proceso de la referencia y en obediencia a su auto proferido en audiencia publica de fecha 17 de noviembre de 2020, comedidamente allego trabajo de partición y adjudicación, para su aprobación, el mismo coadyuvado y aprobado por el apoderado de **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ** el Doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA** abogado, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la C.C. N° 1.110.556.172 de Ibagué y portador de la T.P.No.310:628 C.S.J.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR
CC No.14.238.835 de Ibagué
T.P.No.43:835 C.S.J.

Johann Nicolas Vallejo Motta
JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA
C.C. N° 1.110.556.172 de Ibagué
T.P.No.310:628 C.S.J.



Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomás
 Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
 Correo electrónico ceaugo@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA de la causante **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**

Rad. 73001311000420190043900

CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR, abogado, mayor de edad, vecino de Ibagué identificado con la C.C. N° 14.238.835 de Ibagué y portador de la T.P.No.43.835 C.S.J. En mi calidad de apoderado y **PARTIDOR** designado dentro del proceso de la referencia y en obediencia a su auto proferido en audiencia pública de fecha 17 de noviembre de 2020, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación en del siguiente bien en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

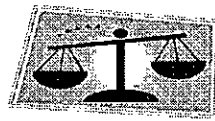
PRIMERO: La señora **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°38.434.046 de Cali, quien falleciera el 20 de julio del año 2015 en la ciudad de Ibagué, siendo este su ultimo domicilio.

SEGUNDO: La señora **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°38.434.046 de Cali, no otorgó testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes siguió las reglas de una sucesión intestada.

TERCERO: La causante **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, en vida contrajo matrimonio con el señor **FRANCISCO BARRERO**, habiendo liquidado sociedad conyugal en los términos de la escritura pública 1452 del 25 de mayo de 1993 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué.

CUARTO: De la unión del matrimonio entre el señor **FRANCISCO BARRERO** y **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO** nacieron **ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ** y **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ**.

QUINTO: Por auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se declaró abierto y radicado la sucesión intestada de la Causante, **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO** y se reconoció a **ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ** identificada con la C.C 65.746.256 y **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ** identificada con la C.C 65.746.255 como herederas en su calidad de hijas de la Causante **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.



Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomas
 Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
 Correo electrónico ceaugoes@gmail.com

SEXTO: se presentó inventario y avalúos el día 17 de noviembre de 2020 en audiencia pública y debidamente aprobados.

SEPTIMO: Del mismo modo en audiencia que se llevó a cabo el día 17 de noviembre de 2020, se me designó como partidor.

ACTIVO:

- Predio urbano ubicado en la manzana 10, urbanización el Jordán 6 etapa, 2 etapa, 2 sector de Ibagué departamento del Tolima, según catastro casa lote k 8, 69A – 22, Manzana 10 casa 3. Casa de habitación que consta de un hall y cuatro (4) alcobas, sala comedor, una cocina pequeña, lavadero, dos (2) baños, una pieza en el segundo piso, teléfono, servicios de agua, luz y alcantarillado, pisos en baldosín y cemento, techo en eternit, distinguida con el número 3 de la manzana 10 de la urbanización el Jordán 6 etapa – segunda etapa del segundo sector de Ibagué, con cabida de (170) metros cuadrados; cuyos linderos generales: Por el NORTE, con la vía pública; por el SUR, con casa lote numero treinta y dos (32) de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE, con casa lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización; y por el OCCIDENTE, con casa lote numero dos (2).

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por los conyugues **FRANCISCO BARRERO y MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, por escritura pública número 1709 del 31 de agosto de 1972 otorgada ante la Notaria Primera de Ibagué. identificado con la ficha catastral N° 010802030003000 y matricula inmobiliaria N° 350-38623 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué. Avalúo catastral de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE** (\$128.709.000 Mcte).

Vale este **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE** (\$128.709.000 Mcte).

PASIVO.....NO EXISTE. VALOR: \$0

TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$128.709.000 Mcte).

LIQUIDACIÓN HERENCIA DE LA CAUSANTE MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO

PARTIDA UNICA.....(\$128.709.000 Mcte)

VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....(\$128.709.000 Mcte)

PASIVOS.....0.00

SUMAS IGUALES:.....(\$128.709.000 Mcte)



*Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomas
Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
Correo electrónico ceaugoes@gmail.com*

No existiendo sociedad conyugal por liquidar, la herencia se liquidará y distribuirá directamente entre los legitimarios así:

ACERVO LÍQUIDO DE LA HERENCIA: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$128.709.000 Mcte).

LEGITIMA DE ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ identificada con la C.C 65.746.256, como hija de la causante **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°38.434.046 de Cali, le corresponde el 50% por valor de **(\$64.354.500 Mcte).**

LEGITIMA DE XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ identificada con la C.C 65.746.255, como hija de la causante **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°38.434.046 de Cali, le corresponde el 50% por valor de **(\$64.354.500 Mcte).**

TOTAL DE LAS LEGÍTIMAS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$128.709.000 Mcte).

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA NUMERO UNO para pagar los derechos de la señora **ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ** identificada con la C.C 65.746.256, por concepto de su legitima en su calidad de hija de la causante, por valor de **\$64.354.500 Mcte**, se le adjudica el 50% del derecho de propiedad en común y proindiviso junto con la heredera **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ** sobre el bien relacionado en el inventario y en la partida única con un avalúo en un 100% de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$128.709.000 Mcte)** así:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del derecho de propiedad en común y proindiviso, por un valor de **\$64.354.500 Mcte** del 100% con un avalúo de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$128.709.000 Mcte)** sobre el bien Predio urbano ubicado en la manzana 10, urbanización el Jordán 6 etapa, 2 etapa, 2 sector de Ibagué departamento del Tolima, según catastro casa lote k 8, 69A – 22, Manzana 10 casa 3. Casa de habitación que consta de un hall y cuatro (4) alcobas, sala comedor, una cocina pequeña, lavadero, dos (2) baños, una pieza en el segundo piso, teléfono, servicios de agua, luz y alcantarillado, pisos en baldosín y cemento, techo en eternit, distinguida con el número 3 de la manzana 10 de la urbanización el Jordán 6 etapa – segunda etapa del segundo sector de Ibagué, con cabida de (170) metros cuadrados; cuyos linderos generales: Por el NORTE, con la vía pública; por el SUR, con casa lote numero treinta y dos (32) de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE, con casa lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización;



Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomas
Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
Correo electrónico ceaugoes@gmail.com

y por el OCCIDENTE, con casa lote numero dos (2). **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por los conyugues **FRANCISCO BARRERO** y **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, por escritura pública número 1709 del 31 de agosto de 1972 otorgada ante la Notaria Primera de Ibagué. identificado con la ficha catastral N° 010802030003000 y matricula inmobiliaria N° 350-38623 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....64.354.500 Mcte

HIJUELA NUMERO DOS para pagar los derechos de la señora **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ** identificada con la C.C 65.746.255, por concepto de su legitima en su calidad de hija de la causante, por valor de **\$64.354.500 Mcte**, se le adjudica el 50% del derecho de propiedad en común y proindiviso junto con la heredera **ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ** sobre el bien relacionado en el inventario y en la partida única con un avalúo en un 100% de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE** (\$128.709.000 Mcte) así:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del derecho de propiedad en común y proindiviso, por un valor de **\$64.354.500 Mcte** del 100% con un avalúo de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE** (\$128.709.000 Mcte) sobre el bien Predio urbano ubicado en la manzana 10, urbanización el Jordán 6 etapa, 2 etapa, 2 sector de Ibagué departamento del Tolima, según catastro casa lote k 8, 69A – 22, Manzana 10 casa 3. Casa de habitación que consta de un hall y cuatro (4) alcobas, sala comedor, una cocina pequeña, lavadero, dos (2) baños, una pieza en el segundo piso, teléfono, servicios de agua, luz y alcantarillado, pisos en baldosín y cemento, techo en eternit, distinguida con el número 3 de la manzana 10 de la urbanización el Jordán 6 etapa – segunda etapa del segundo sector de Ibagué, con cabida de (170) metros cuadrados; cuyos linderos generales: Por el NORTE, con la vía pública; por el SUR, con casa lote numero treinta y dos (32) de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE, con casa lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización; y por el OCCIDENTE, con casa lote numero dos (2). **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por los conyugues **FRANCISCO BARRERO** y **MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO**, por escritura pública número 1709 del 31 de agosto de 1972 otorgada ante la Notaria Primera de Ibagué. identificado con la ficha catastral N° 010802030003000 y matricula inmobiliaria N° 350-38623 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$64.354.500 Mcte

TODAS LAS HIJUELAS.....(\$ 128.709.000 Mcte)



Cesar Augusto Gómez Escobar
Abogado Universidad Santo Tomas
Calle 12 No.2-70 Of. 402 tel: 2617377- 3115619082
Correo electrónico ceaugoes@gmail.com

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados.....(\$128.709.000 Mcte)

Hijuela de **ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ.....(\$ 64.354.500 Mcte)**
C.C 65.746.256

Hijuela de **XIOMARA BARRERO RODRIGUEZ.....(\$ 64.354.500 Mcte)**
C.C 65.746.255

TOTAL..... (\$128.709.000 Mcte)

SUMAS IGUALES.....(\$128.709.000 Mcte)

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación,
 sírvase impartir aprobación.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR
 CC No.14.238.835 de Ibagué
 T.P.No.43.835 C.S.J.



01 de Julio de 2020

Señor(a)
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué.
E. S. D.

Referencia: Sustitución poder proceso.

Jonathan Steven Vargas Ramírez, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.551.046 de Ibagué, y Tarjeta Profesional 296.331 del Consejo Superior de la Judicatura (C.S.J.), apoderado de la señora Xiomara Barrero Rodríguez, residente de la ciudad de Ibagué, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de **HEREDERA E HIJA DE LA SEÑORA MARÍA GLADYS BARRERO RODRÍGUEZ**, manifiesto que sustituyo el poder a mí conferido al doctor Johann Nicolas Vallejo Motta, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.556.172 de Ibagué, y Tarjeta Profesional 310.628 del C.S.J.; para que en mi lugar continúe con la representación de mi mandante al interior del proceso de sucesión en el radicado 2019-00439-00.

Manifiesto que esta sustitución la realicé con las mismas facultades a mí conferidas, quedando facultado para realizar conciliación, transacción, acuerdo de pago, novación de negocios jurídicos, sustitución, además de facultarlo en caso de ser necesario para realizar cualquier negociación o solicitud a la contraparte transigir, así como para efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento del mandato; y en virtud de la presunción de autenticidad consagrada en el artículo 74 del C.G.P, no requiere presentación personal.

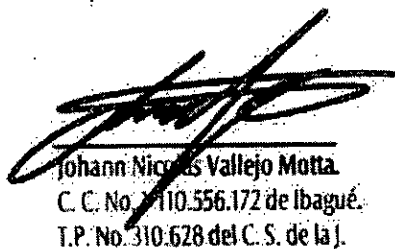
Solicito, Señor Juez aceptar la presente sustitución.

Comendidamente,



Jonathan Steven Vargas Ramírez.
C. C. No. 1.110.551.046 de Ibagué.
T.P. No. 296.331, del C. S. de la J.

Acepto,



Johann Nicolas Vallejo Motta.
C. C. No. 1.110.556.172 de Ibagué.
T.P. No. 310.628 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso SUCESION de ELIANA MABEL BARRERO RODRIGUEZ,
siendo causante MARIA GLADYS RODRIGUEZ DE BARRERO
Rad. 73001-31-10-004-2019-00439-00

De conformidad con el art. 509 del C.G.P., se ordena correr traslado del TRABAJO DE PARTICION visto a folio 75 a 77 C1, a todos los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

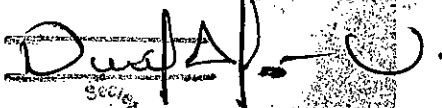
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 19 / 03 / 2021

anotación en el Estado No. 024

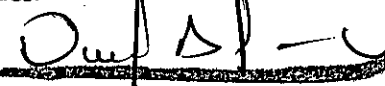
de esta fecha, se NOTIFICA a las partes

anterior. No continúan términos


Sec. 

SECRETORIA

25 de Marzo de 2021
revisada exterior.

el Secretario 

1991/92

1991/92

1991/92

80

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO TRASLADO DE TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 DEL C.G.P.: Ibagué, 16 de abril de 2021. Como quiera que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021 se ordenó correr traslado del trabajo de partición presentado por el apoderado de la parte actora a la parte demandada, **el 23 de marzo de 2021 inició el término de 5 días concedido a la parte demandada para tales fines y el 5 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. venció. Dentro del término no se pronunció. RAD. 73001-31-10-004-2018-00439-00.**



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

C.M.F.A.